



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

El Ministro

Núm. **MFRA-22-289-040-I**
Ref. **Jubilación**
Secc. **Dirección General de Clases Pasivas**
MME

La Presidencia de la República, mediante resolución número 210, de fecha 7 de diciembre de 2021, dice a este Ministerio, lo que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley N.º 2/2014, de fecha 28 de julio, sobre Funcionarios Civiles del Estado.

Considerando que los funcionarios que abajo se relacionan han cumplido la edad cronológica y/o profesional y otros padecen de incapacidad que les impide el ejercicio regular y rentable de la Función Pública.

En uso de las facultades que Me confiere las disposiciones legales vigentes, vengo en acordar la **JUBILACIÓN FORZOSA** de dicho personal, indicando así los Ministerios a los que están adscritos, con derecho a la pensión correspondiente sobre el último sueldo percibido en Servicio Activo, y con efectos económicos y administrativos a partir de la fecha.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes

Nº Ord.	NOMBRE Y APELLIDOS
2	Don Abraham ENGA NTUGU MBUGU

Lo que le traslado para su conocimiento, constancia y demás efectos procedentes.

Malabo a 8 de marzo de 2022
POR UNA GUINEA MEJOR,

-Eucario Bakale ANGÜE OYANA-



<https://testing.sigob.org/GQ/MFP/Consulta/default.aspx?Id=EaahK8yQoyUlt0ZsavIKcLHy7s4sBohYxot2xdTqILYX3D>

Don Abraham ENGA NTUGU MBUGU